



Diez y tres de Mayo

SELLO QVARTO, VENTENA
MATAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OVARREN
TA Y SEIS.

Reales ordenes
Sobre Sitanos y
Vagamundos.

Yo el Rey en su Mag. y C. del R. y Supremo
Consejo de Castilla, y Resolución tomada sobre haumentar los
Pueblos, donde las familias de Sitanos, y Sitanas tengan precisa
mente su Vecindario, y Dominio, y no en otro alguno de los que
Comprehende este Reyno, en Virtud de las Representaciones que a este
fin se Expedieron al Consejo, por nros. Señores, y Señoras de
los Dominios y Señorios de su Mag. En el mismo se vio una
Real ordenanza Expedida en el Dado a ocho del Consueño
para que no les balsa el Asilo de Sagrado a los Vagamundos
Viciosos, y mal entretenidos, que supiérales de las Justicias de
aquí, por repuntar desde luego su Mag. por tales Sol
dados, y llamarlos como tales al servicio de sus R. trozas,
con otras particularidades que contienen una y otra orden.
La qual haviendolos oydo, y obedecido con el respeto devi
do; Acordo que ambas se pongan en el Libro de las R. para
su inteligencia, y mas puntual observancia, y que se ymprimi
man para servir de Exemplares a los Pueblos como en ellas
se manda; y para que se repartan en los Cau. Vec. y los
Castros que se ofrecieren los supla el Mayordomo, que se le
abonaran a su cuenta los Comunes, con Asseimonia de este
Acuerdo, y Recibo.

Se Componga el auto
del ordenado en la
de los Peligros
La Ch. Auerda que los Cau. Comisarios de la obra
del Puerto, hagan reconocer el auto donde esta el

Se
me

